



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV–Viernes 4 de diciembre de 2020 - Extraordinario número 62

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### ASAMBLEA DE MELILLA

##### Secretaría General de la Asamblea

**95.** Decreto nº706 de fecha 4 de diciembre de 2020, por el que se prorrogan las medidas preventivas en la Ciudad Autónoma de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del covid-19.

1219

#### CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

**96.** Resolución provisional nº1151 de fecha 3 de diciembre de 2020, relativa a la convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones públicas destinadas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las asociaciones de vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla. Año 2020.

1222

**97.** Resolución provisional nº1155 de fecha 4 de diciembre de 2020, relativa a la convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las entidades de mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla. Año 2020.

1226

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## ASAMBLEA DE MELILLA

### Secretaria General de la Asamblea

**95.** DECRETO Nº706 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE PRÓRROGA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19.

#### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº706 de fecha 04 de diciembre, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, declarada pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, el Gobierno declaró, mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, en todo el territorio español, al amparo del artículo 116.2 de la Constitución y el artículo 4 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Durante el período de vigencia del estado de alarma activado y sus sucesivas prórrogas, en cada Comunidad Autónoma y Ciudades con Estatuto de Autonomía, la autoridad competente delegada la asume quien ostente la Presidencia de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma, en los términos establecidos en el Real Decreto quedando habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11, sin que sea precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno ni sea de aplicación lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8.6 y en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 11 de Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, en su apartado a) prevé la posibilidad de que el Decreto de declaración del estado de alarma acuerde la limitación de la circulación o permanencia de personas o vehículos en horas y lugares determinados, así como su condicionamiento al cumplimiento de ciertos requisitos.

El estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, establece la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno durante el periodo comprendido entre las 23:00 y las 06.00 horas, pudiendo modularse tal como dispone el artículo 5: “La autoridad competente delegada correspondiente podrá determinar, en su ámbito territorial, que la hora de comienzo de la limitación prevista en este artículo sea entre s 22:00 y las 00.00 horas y la hora de finalización de dicha limitación sea entre las 5:00 y las 07.00 horas”.

Por otro lado, en los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 926/2020 se regulan respectivamente la posibilidad de limitar la entrada y salida del territorio de la Ciudad Autónoma, con ciertas excepciones, la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y la limitación a la permanencia de personas en lugares de culto, correspondiendo a la autoridad competente delegada respectiva determinar la eficacia de las medidas, a la vista de la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad. Así, se persigue la reducción de la movilidad social de manera significativa y, por tanto, se pretende detener la expansión de la epidemia. Estas limitaciones serán eficaces cuando la autoridad competente delegada lo determine, pudiendo también modular, flexibilizar y suspender la aplicación de las mismas.

En este contexto se dictó Decreto del Presidente de la Ciudad nº 426 de 27 de Octubre de 2020 (BOME extraordinario nº 51 de 27 de octubre de 2020) prohibiendo la circulación y permanencia en vías y espacios de uso público de todas las personas entre las 22.00 horas y las 06.00 horas, con excepción de la realización de las actividades recogidas en el art. 5.1 del Real Decreto

926/2020, de 25 de octubre, determinándose igualmente la eficacia de las medidas de limitación de la entrada y salida del territorio de la Ciudad Autónoma, con ciertas excepciones, la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y en lugares de culto.

Posteriormente, se dictó en Resolución de 29 de octubre de 2020 (BOE nº 291 de 4 de Noviembre de 2020), del Congreso de los Diputados, por la que se ordenó la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, por lo que se adoptó un nuevo Decreto de la Presidencia nº 496 de 7 de noviembre de 2020 (BOME Extraordinario nº 53 de 8 de Noviembre de 2020) recogiendo las medidas referidas con alguna modificación en lo que afectaba a la limitación de permanencia de grupos de personas, con la convicción de que su eficacia contribuiría a contener y reducir la incidencia de la pandemia en la Ciudad prorrogándose posteriormente mediante Decreto de 20 de noviembre de 2020 (BOME extraordinario nº 54 de 20 de noviembre de 2020).

De esta forma, y cercano al vencimiento temporal de la vigencia de las medidas adoptadas en el Decreto de Presidencia nº 496 de 7 de noviembre de 2020, previsto para las 00:00 horas del 7 de diciembre de 2020, se entiende necesario dictar un nuevo Decreto que acuerde nuevamente la prórroga de las medidas previstas, dada la situación epidemiológica de la Ciudad que continúa manteniendo la calificación de riesgo extremo según los indicadores umbrales que han sido establecidos por el Consejo Interterritorial de Salud.

Independientemente de lo anterior, las medidas prorrogadas por el presente Decreto no agotan todas las que puedan adoptarse para hacer frente a la crisis sanitaria atendiendo a que las administraciones sanitarias competentes en salud pública, en lo no previsto en el Real Decreto 926/2020, deberán continuar disponiendo las necesarias para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19. Por tanto, la Consejería de Economía y Políticas Sociales adoptará, de manera complementaria, las medidas preventivas necesarias a tenor de las competencias que le corresponden en virtud del art. 21.1.19 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla.

Según lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla el Presidente preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina, y ostenta la suprema representación de la Ciudad.

Por todo ello, de acuerdo con la habilitación establecida en el artículo 2, apartados 2 y 3, del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, teniendo en cuenta la valoración global de indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad, **VENGO EN DECRETAR:**

#### **Primero.- Objeto.**

El objeto del presente Decreto es prorrogar las medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del Covid-19 en el marco dispuesto por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma y la Resolución de 29 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de su prórroga.

#### **Segundo.- Prórroga de las medidas adoptadas en el Decreto de Presidencia nº 496 de 7 de noviembre de 2020.**

Se prorroga la vigencia del Decreto del Presidente n.º 496 de 7 de noviembre de 2020 (BOME Extraordinario nº 53 de 8 de Noviembre de 2020) relativo a medidas preventivas para la aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 manteniéndose vigente la modificación de su apartado cuarto realizado mediante Decreto de 20 de noviembre de 2020 (BOME extraordinario nº 54 de 20 de noviembre de 2020) en cuanto a medidas preventivas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

**Tercero.- Comunicación previa**

De conformidad con lo establecido en el art. 9 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se deberá dar comunicación previa del presente Decreto de prórroga al Ministerio de Sanidad, Ministerio del Interior y al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación dando cuenta en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

**Cuarto.- Eficacia, seguimiento y evaluación.**

Este Decreto surtirá plenos efectos desde las 00:00 horas del 7 de diciembre de 2020 y mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 20 de Diciembre de 2020, sin perjuicio de que las medidas previstas sean objeto de seguimiento y evaluación continua con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de la situación epidemiológica, pudiendo, a estos efectos, prorrogarse, modificarse o dejarse sin efectos.

**Quinto.- Régimen de recursos**

Contra el presente Decreto, dictado como autoridad competente delegada del Gobierno de acuerdo con la habilitación establecida en el artículo 2, apartados 2 y 3, del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del propio recurrente.”

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla, 4 de diciembre de 2020,  
El Secretario,  
José Antonio Jiménez Villoslada

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

**96. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Nº1151 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020.**

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESIÓN, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PUBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCION, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020**

En aplicación del apartado 11 de la Orden de CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESIÓN, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PUBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCION, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020 (**BOME Número 5793 Melilla, Martes 22 de septiembre de 2020**), habiéndose reunido, con fecha 30 de noviembre de 2020, el órgano colegiado referido en la citada convocatoria se formula **Resolución Provisional de dicha Convocatoria** en los siguientes términos, según acuerdo de dicho órgano:

Intervinientes: D. Iñigo Lucia Calleja, D.ª María del Mar Martín Milena , D.ª María del Carmen Pardos, Bravo, D.ª Fatima Mohamed Kaddur, actuando D. Arturo Jiménez Cano como secretario.

En Melilla, a 2 de diciembre de 2020, a la vista de las solicitudes formuladas y una vez aplicados los criterios establecidos de distribución en la Orden 2020000653 de Convocatoria de las Subvenciones publicada en el BOME Número 5793 Melilla, Martes 22 de septiembre de 2020, el órgano colegiado, de conformidad con el apartado 9 y siguientes de dicha convocatoria emite el siguiente informe proponiendo conceder a las entidades solicitantes las siguientes cantidades para la sujeción de gastos y realización de proyectos y actividades que en cada caso se especifica

1	AA.VV CERRO PALMA SANTA		CONCESIÓN
	105m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	148 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	2.000
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.337,98
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>10.837,98</b>
2	AA.VV TESORILLO		
	480m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	231 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	4.500
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.832,20
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>14.332,20</b>
3	AA.VV BARRIO INDUSTRIAL		
	200m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	128 socios	FESTIVIDADES	1.000
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	4.500
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.000
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>13.000</b>
4	AA.VV RÍO DARRO		
	80m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.000
	105 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	2.000
		DIGITALIZACIÓN	1.496
		MEDIDAS COVID-19	1.545
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>10.541</b>

<b>5</b>	<b>AA.VV TIRO NACIONAL Y AVERROES</b>		
	200m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	115 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	1.500
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	700
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>8.700</b>
<b>6</b>	<b>AA.VV MUJERES VECINALES</b>		
	400m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	350 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	
		PROYECTOS SOCIALES	3.000
		DIGITALIZACIÓN	
		MEDIDAS COVID-19	1792,98
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>7.792,98</b>
<b>7</b>	<b>AA.VV PALMERAS LA UNIÓN</b>		
	98m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.000
	67 socios	FESTIVIDADES	1.000
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	3.700
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.238,80
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>11.438,80</b>
<b>8</b>	<b>AA.VV CONSTITUCIÓN</b>		
	252m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	224 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	
		DIGITALIZACIÓN	
		MEDIDAS COVID-19	1.337,98
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>6.337,98</b>
<b>9</b>	<b>AA.VV EL PUEBLO</b>		
	150m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	102 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	
		PROYECTOS SOCIALES	1.000
		DIGITALIZACIÓN	850
		MEDIDAS COVID-19	1.743
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>7.593</b>
<b>10</b>	<b>AA.VV LAS PALMERAS</b>		
	128m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	200 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.689,98
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>7.689,98</b>
<b>11</b>	<b>AA.VV CABRERIZAS LA UNIÓN</b>		
	103m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	182 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	2.000
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.268
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>10.768</b>
<b>12</b>	<b>AA.VV ACRÓPOLIS</b>		
	250m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	153 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	2.000
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	2.000
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>12.000</b>
<b>13</b>	<b>AA.VV ALHAMBRA</b>		

	110m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	150 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	4.500
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.567,98
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>12.067,98</b>
<b>14</b>	<b>AA.VV ASSALAM Y BARRIONUEVO DE CAÑADA DE HIDUM</b>		
	117m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	113 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	4.500
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.647
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>13.647</b>
<b>15</b>	<b>AA.VV ÁGORA</b>		
	64m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.000
	147 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	4.500
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.030
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>12.530</b>
<b>16</b>	<b>AA.VV ESTOPIÑAN</b>		
	210m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	148 socios	FESTIVIDADES	850,09
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	3.500
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.714,98
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>12.565,07</b>
<b>17</b>	<b>AA.VV HIPÓDROMO</b>		
	160m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	314 socios	FESTIVIDADES	1.500
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	4.000
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.930,81
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>13.430,81</b>
<b>18</b>	<b>AA.VV MARANATA</b>		
	107,18m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	2.500
	70 socios	FESTIVIDADES	248,25
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	1.200
		PROYECTOS SOCIALES	90
		DIGITALIZACIÓN	
		MEDIDAS COVID-19	716,42
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>4.754,67</b>
<b>19</b>	<b>AA.VV COMUNIDAD</b>		
	240m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000

	165 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	4.500
		DIGITALIZACIÓN	
		MEDIDAS COVID-19	850
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>10.350</b>
<b>20</b>	<b>AA.VV RUSADIR</b>		
	244m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	196 socios	FESTIVIDADES	1.000
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	2.000
		PROYECTOS SOCIALES	800
		DIGITALIZACIÓN	795,3
		MEDIDAS COVID-19	<b>7.595,3</b>
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	
<b>21</b>	<b>AA.VV CIUDAD DE MÁLAGA</b>		
	191,30m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	210 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	1.800
		PROYECTOS SOCIALES	
		DIGITALIZACIÓN	
		MEDIDAS COVID-19	1.689,98
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>6.489,98</b>
<b>22</b>	<b>AA.VV CONVIVENCIA</b>		
	600m2	GASTOS DE MANTENIMIENTO	3.000
	400 socios	FESTIVIDADES	
		MOBILIARIO/OBRAS MENORES	1.000
		PROYECTOS SOCIALES	
		DIGITALIZACIÓN	1.500
		MEDIDAS COVID-19	1.743
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>	<b>7.243</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>221.705,73</b>

Procede la exclusión de la presente concurrencia, por no presentar subsanación de solicitud de las siguientes Asociaciones de Vecinos:

- **Asociación de Vecinos Casino del Real** con solicitud de registro de entrada número 2020065834 de 9 de octubre de 2020.
- **Centro Cultural, Recreativo y Deportivo Peña Colón** con solicitud de registro de entrada número 2020063666 de 2 de octubre de 2020.

Así mismo queda excluida de la presente concurrencia por duplicidad de objeto la siguiente asociación:

- **Asociación de Vecinos Feaveme** con solicitud de registro de entrada número 2020064155 de 5 de octubre de 2020, presentando subsanación con número de registro 202007040 el día 20 de octubre de 2020. Habiéndose concedido en esta misma convocatoria, aunque con carácter provisional distintas subvenciones a entidades representadas por el solicitante, este órgano considera que existe duplicidad del objeto con lo que considera procedente desestimar la citada solicitud.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, procede la publicación en BOME del presente Acuerdo de Propuesta de Resolución Provisional concediéndose plazo de DIEZ DIAS NATURALES desde el siguiente de su publicación para la presentación de alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados

Melilla, a 3 de diciembre de 2020,  
El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor,  
Mohamed Ahmed Al Ial.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

**97. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Nº1155 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020.**

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESIÓN, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PUBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCION, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020**

En aplicación del apartado 10 de la Orden de CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESIÓN, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PUBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCION, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2020 (**BOME Número 5803 Melilla, Martes 23 de octubre de 2020**), habiéndose reunido, con fecha 30 de noviembre de 2020, el órgano colegiado referido en la citada convocatoria se formula **Resolución Provisional de dicha Convocatoria** en los siguientes términos, según acuerdo de dicho órgano:

Intervinientes: D. Iñigo Lucia Calleja, D.ª María del Mar Martín Milena, D.ª María del Carmen Pardos, Bravo, D.ª Fatima Mohamed Kaddur, actuando D. Arturo Jiménez Cano como secretario.

En Melilla, a 3 de diciembre de 2020, a la vista de las solicitudes formuladas y una vez aplicados los criterios establecidos de distribución en la Orden 2020000887 de Convocatoria de las Subvenciones publicada en el BOME Número 5803 Melilla, Martes 23 de octubre de 2020, el órgano colegiado, de conformidad con el apartado 9 y siguientes de dicha convocatoria emite el siguiente informe proponiendo conceder a las entidades solicitantes las siguientes cantidades para la sujeción de gastos y realización de proyectos y actividades que en cada caso se especifica:

				PUNTOS	BAREMO	Importe/euros
1	Club Divina Providencia	N.º SOCIOS	198	13,75	117,89x80,97	9.545,55
		METROS	157,5	19,68		
		FESTIVIDADES	1.900	21,59		
		MANTENIMIENTO	6.320	20,78		
		COVID-19	1.917,80	23,97		
		DIGITALIZACIÓN	1.450	18,12		
		TOTAL PUNTOS		117,89		
2	C. Pensionistas y jubilados "La Amistad"	N.º SOCIOS	360	25	135,15x80,97	10.943,09
		METROS	195	24,36		
		FESTIVIDADES	1.500	25		
		MANTENIMIENTO	7.600	17,4		
		COVID-19	2.000	25		
		DIGITALIZACIÓN	1.500	18,75		
		TOTAL PUNTOS		135,15		
3	Centro Hijos de Melilla	N.º SOCIOS	205	14,23	88,45x80,97	7.161,79
		METROS	200	25		
		FESTIVIDADES	2.200	12,1		
		MANTENIMIENTO	3.680	25		
		COVID-19	970	12,12		

		<b>DIGITALIZACIÓN</b>				
		<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>88,45</b>		
4	Comunidad de Mayores San Agustín	<b>N.º SOCIOS</b>	120	<b>8,33</b>	90,75x80,97	7.348,02
		<b>METROS</b>	100	<b>12,5</b>		
		<b>FESTIVIDADES</b>	2.000	<b>17,76</b>		
		<b>MANTENIMIENTO</b>	5.400	<b>22,72</b>		
		<b>COVID-19</b>	355	<b>4,44</b>		
		<b>DIGITALIZACIÓN</b>	2.000	<b>25</b>		
		<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>90,75</b>		
<b>La cantidad total de 35.000 euros dividida entre la totalidad de puntos 432,24 da un valor del punto de 80,97 euros/punto</b>						
					<b>TOTAL</b>	<b>34.998,45</b>

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, procede la publicación en BOME del presente Acuerdo de Resolución Provisional concediéndose plazo de DIEZ DIAS NATURALES desde el siguiente de su publicación para la presentación de alegaciones y subsanaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Melilla, 4 de diciembre de 2020,  
 El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor,  
 Mohamed Ahmed Al-lal